



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1 656

REF.: Aprueba término de convenio de transferencia de fondos para ejecución de obras entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de San Carlos, Jardín Infantil "Liceo A-4 Capitán Ignacio Carrera Pinto" y revoca Resolución Exenta N°015/133 de 27.01.2014.

Concepción, 04 ABO. 2014

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Ley N°20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014;
- 8.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda N°375 de 2003.
- 9.- Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos, modificado por decreto N° 5 de 2013;
- 10.- La Ley N°19.880 de 20.08.2008 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- 11.-Resolución Exenta N° 015/159 de fecha 14 de mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles;
- 12.-Las Resoluciones N° 015/26 de fecha 04.02.00 y N° 015/172 de fecha 20.08.01, de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y lo dispuesto en los artículos N° 79 y 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- 13.- Ordinarios N°0845 de 22.08.2013 y N°0942 de 24.09.2013, que comunica aumento de plazo para obtención de RS proyecto construcción Sala Cuna y Nivel Medio "Liceo A-4 Capitán Ignacio Carrera Pinto".
- 14.- La Resolución Exenta N°015/239 de 14.02.2014 que aprueba convenio de transferencia de fondos suscrito con fecha 10.02.2014.
- 15.- Ordinario N°015/2991 de 04.08.2014, que comunica término de convenio de transferencia de fondos suscrito con fecha 10.02.2014.



CONSIDERANDO:

1.-Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), puede suscribir convenios para transferir recursos a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, destinadas a crear, mantener, o administrar Jardines Infantiles y/o Salas Cunas, para la atención de niños y niñas en situación de pobreza y vulnerabilidad social.

2.-Que, con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de San Carlos, con fecha 10 de febrero de 2014, celebraron convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras consistente en la construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Liceo A-4 Capitán Ignacio Carrera Pinto", ubicado en David Gazmuri N°451, comuna de San Carlos, Región del Biobío, con capacidad para 14 lactantes y 24 párvulos de Nivel Medio. El citado convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°015/239 de 14.02.2014, de la Directora Regional de JUNJI Biobío.

3.-Que, la cláusula tercera del convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras precitada, indica que *"Si transcurridos 60 días corridos desde la fecha de la suscripción del convenio con la municipalidad, el proyecto respectivo no hubiese obtenido, en la evaluación del Ministerio de Desarrollo Social, la recomendación técnica favorable (RS), la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la municipalidad de dicha acción"*.

4.- Que habida consideración de Ordinario N°015/2991 de 04.08.2014 del Director Regional (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se comunicó el término de transferencia de fondos para la ejecución de obras consistente en la construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Liceo A-4 Capitán Ignacio Carrera Pinto", a la Ilustre Municipalidad de San Carlos, por lo que se estiman cumplidos los requisitos establecidos en el numeral precedente. Cabe indicar que en el presente año se han iniciado gestiones para la reactivación del convenio en estudio, en consideración a la importancia de su implementación.

5.- Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo indicado, es menester dar término inmediato al convenio, por consiguiente y conforme a lo expresado anteriormente es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el término del convenio señalado en el numeral 2 anterior.

6.-Que, en su oportunidad se celebró con fecha 26.06.2013 un primer convenio de transferencia de fondos entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de San Carlos, para la ejecución de obras consistente en la construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Liceo A-4 Capitán Ignacio Carrera Pinto", el que fue aprobado por Resolución Exenta N°015/1411 de 01.07.2013.

En virtud de Resolución Exenta N°015/2474 de 25.11.2013 de la Directora Regional de JUNJI Biobío, se dio término al indicado convenio, dictándose posteriormente la Resolución Exenta N°015/133 de 27.01.2014 con el mismo objeto, lo que ha generado una dualidad de actos administrativos que es necesario subsanar, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la Resolución N°015/026 de 04.02.2000, modificada por la Resolución N°015/0172 de fecha 20.08.01.



RESUELVO:

1.- **DISPONGASE** el término del convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras consistente en la construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Liceo A-4 Capitán Ignacio Carrera Pinto", suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de San Carlos con fecha 10 de febrero de 2014, y aprobado a través de Resolución Exenta N°015/239 de 14.02.2013, en virtud de lo dispuesto en la cláusula tercera del referido acuerdo de voluntades.

2.- **REVOQUESE** la Resolución Exenta N°015/133 de 27.01.2014 de la Directora Regional de JUNJI Biobío, por las razones expuestas en el considerando sexto del presente instrumento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



LVA/PSC/RSA/fsb

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- >Sección Cobertura e Infraestructura
- >Ley de Transparencia
- >Entidad
- >Oficina de Partes